



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

## SECRETARIA GENERAL

**SG-1494/2014**

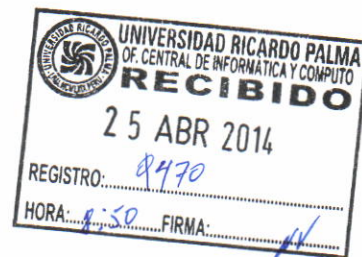
Lima, 24 de abril del 2014.

Señor Doctor

**ELIO IVÁN RODRIGUEZ CHÁVEZ**

Rector de la Universidad Ricardo Palma

Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 22 de abril del 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

### Acuerdo de Consejo Universitario N°1072-2014

"Visto el oficio N°147-2014-OFICIC-D elevado ante el Rectorado por el Director de la Oficina Central de Informática y Cómputo, referente a la Directiva para el Registro de Notas y Evaluaciones; el Consejo Universitario aprobó la Directiva para el Registro de Notas y Evaluaciones, cuyo texto forma parte del presente acuerdo."

Atentamente,



**SAMUEL GERARDO CHOQUE MARTÍNEZ**  
Secretario General

SGCHM/alm

Se adjunta expediente en copia.

Distribución

• Rectorado	1
• Vicerrectorado Académico	1
• Vicerrectorado Administrativo	1
• Escuela de posgrado	1
• Programa de Estudios Básicos	1
• Facultades	8
• OCRM	1
• OFICIC	1
• ORM de las Facultades	8
• Oficina de Asesoría Legal	1
• Archivo	1



### DIRECTIVA PARA EL REGISTRO INFORMÁTICO DE NOTAS Y EVALUACIONES

#### Objetivo:

1. Garantizar la seguridad del sistema informático en relación a las actas y registro de notas.
2. Minimizar el número de modificaciones de notas en el sistema informático por parte de los señores profesores.

#### Base legal

1. Actualización del Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes de la Universidad Ricardo Palma, ACU 2216-2008 del 09.09.2008
2. Reglamento de Evaluación Académica de las Facultades, de la Escuela de Posgrado y el Programa de Estudios Básicos, aprobados por el Consejo Universitario.

#### Directiva

1. En concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes de la Universidad Ricardo Palma para el proceso de evaluación de los alumnos, el Decano de cada Facultad dispondrá una semana antes del inicio del semestre académico la estandarización de la fórmula de la asignatura, independientemente del número de grupos y/o docentes que pueda tener ésta. La fórmula debe coincidir con la que figura en el correspondiente sílabo.
2. Para el ingreso al Sistema de Registro de Evaluaciones (SRE), el docente deberá utilizar una clave que contenga seis (6) caracteres que incluyan dos (2) letras, dos (2) números y dos caracteres adicionales distintos a números y letras (Ej.AE48&%). Por seguridad, la clave de usuario debe modificarse cada semestre; concluido el semestre, el sistema automáticamente impedirá el ingreso al mismo, solicitando el cambio de contraseña al docente.
3. Para el registro de notas en el sistema informático, el docente debe hacer uso únicamente de las computadoras instaladas en la sala de profesores de la Facultad o en el ambiente designado para tal fin por el Decano o titular de la Oficina de Registros y Matrícula (ORM), así como también puede hacerlo utilizando su propio equipo informático (computadora, laptop, tablets) que son de su uso exclusivo, dentro o fuera del Campus Universitario con absoluta responsabilidad, quedando estrictamente prohibido el uso de los equipos de los Laboratorios de Cómputo y de las aulas.







# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

## SECRETARIA GENERAL

4. Queda terminantemente prohibido que el profesor derive a terceros la tarea de registro de calificaciones o entregar su clave de ingreso al sistema informático a otra persona, asimismo no debe permitir la presencia de alumnos en los ambientes destinados para el registro de notas.
5. Ingresada la calificación correspondiente al SRE, el profesor procederá a grabar la información respectiva, al terminar debe cerciorarse de haber cerrado su sesión en el sistema.
6. De existir no conformidad del alumno con la nota indicada en el SRE, éste podrá solicitar a la ORM de su Facultad la rectificación de dicha calificación, para lo cual deberá llenar y entregar el Formato de Rectificación de Nota acompañado de la evaluación original dentro del plazo de 48 horas de registrada la nota en el SER.
7. Una vez recibido el Formato, la ORM de la Facultad procederá a comunicarse por correo electrónico, teléfono u otro medio con el docente a fin de que se apersona dentro del plazo establecido para los fines consiguientes. El profesor deberá resolver y entregar su informe a la ORM de la Facultad en el acto o hasta en un plazo máximo de 48 horas.
8. De atenderse el reclamo del estudiante favorablemente, la ORM de la Facultad habilitará al docente del curso, en el SRE, la edición de la calificación a corregir, quien deberá hacer la modificación de la nota, de ser el caso, inmediatamente entregado el informe a la OMR de la Facultad.
9. En el caso en que se haya cerrado el sistema al final del semestre e impresa el acta blanca del curso, la solicitud con el informe docente de la modificación de nota, será elevada por la ORM a la Oficina Central de Registros y Matrícula (OCRM), la misma que con apoyo de OFICIC procederá a la rectificación de la nota en la base de datos del sistema.
10. Los docentes y la ORM de la Facultad quedan terminantemente prohibidos, bajo responsabilidad, de efectuar modificaciones de notas, disponiéndose el retiro de privilegio de apertura del sistema a los administradores del SER en Facultades. El informe a que se hace referencia debe estar visado por el Decano.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"

## SECRETARIA GENERAL

11. Cualquier acceso al sistema informático de registro de evaluaciones académicas de la Universidad, por personal no autorizado, constituye falta grave pasible de ser judicializada. Tratándose de docentes, alumnos, practicantes, personal administrativo y de servicio, que incurran en la falta señalada en este numeral, serán denunciados ante el Tribunal de Honor de la Universidad y, en forma preventiva, separado de su condición según sea el caso.
12. En el caso de las notas finales registradas en el sistema, su modificación se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes de la URP. En esta circunstancia, no procederá la rectificación de notas parciales.
13. Al término de cada semestre la ORM de la Facultad elevará al Decano la estadística de profesores que incurrieron en modificación de notas durante el semestre para informar a la autoridad competente.
12. Las ORM de las Facultades y Escuela de Posgrado, designaran a una persona como responsable Administrador del Sistema SER, el cual tendrá como funciones: habilitar al docente del curso, en el SRE, la edición de la calificación a corregir en forma puntual, la capacitación, asesoría y orientación a los docentes en la gestión y uso del sistema informático, como también el seguimiento control de las actividades que comprenden el registro de las notas y calificaciones hechas por los docentes, las que deberán obedecer a un cronograma previamente establecido por la Facultad de cumplimiento obligatorio, evitándose de esta manera el registro acumulado de notas al final del semestre.

### DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Directiva es de riguroso cumplimiento de los involucrados en el Reglamento General de Evaluación Académica de Estudiantes de la URP y en la presente norma, siendo su vigencia a partir del semestre académico 2014-I.
2. Quedan en suspenso las normas que se opongan a la presente Directiva.





# ANEXO 1: Proceso de calificación de una evaluación y registro de nota en el SRE

